



Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones

## Reunión Extraordinaria de La Comisión De Asuntos Económicos, Deuda Social Y Desarrollo Regional

Panamá, 28 mayo de 2012.

Lugar: Sede Permanente del Palatino.

En la Sede del Parlamento Latinoamericano, durante el día 28 de los corrientes, se reúnen los señores Legisladores Miembros de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional que a continuación se consignan:

	<u>LEGISLADOR:</u>	<u>PAÍS:</u>
Dip.	Juan Mario Pais	ARGENTINA
Sen.	Liliana Beatriz Fellner	ARGENTINA
Sen.	María de los Ángeles Higonet	ARGENTINA
Dr.	Dante Cracogna (Invitado)	ARGENTINA
Sen.	Luis Rubeo (Invitado)	ARGENTINA
Sen.	Emilio Alberto Rached	ARGENTINA
Sen.	Juan David Elías Yrausquin	ARUBA
Sen.	Sandra L. Soriano Bascopé	BOLIVIA
Dip.	Rodrigo González Torres	CHILE
Dip.	Edgardo Araya Pineda	COSTA RICA
Sen.	Glenn Sulvaran	CURAÇAO
Asamb.	María Soledad Vela Cheroni	ECUADOR
Dip.	María del Pilar Torre Canales	MÉXICO
Sen.	Jules James	SAN MARTIN
Sen.	Frans Richardson	SAN MARTIN
Sen.	Lloyd J. Richardson	SAN MARTIN
Dip.	Ricardo Berois	URUGUAY
Dip.	Rodrigo Cabezas Morales	VENEZUELA
Dip.	José Ramón Sánchez	VENEZUELA
Dip.	Francisco García Martínez	VENEZUELA

### EXPOSITORES:

Dr. Dante Cracogna (Argentina),

Dr. Luis Rubeo (Argentina)

### **SECRETARIO REDACTOR – NOMBRE:**

Dip María del Pilar Torre Canales (México)

### **TEMA I: ANTEPROYECTO DE LEY MARCO DE COOPERTIVAS DE AMERICA LATINA**

El Presidente de la Comisión, diputado Rodrigo Cabezas, verifica el quórum y da por iniciada la reunión:

Se presentan los nuevos miembros de esta Comisión.



A continuación se presenta el anteproyecto de Ley marco de cooperativas de América Latina. Se dice que este tema de las cooperativas ha sido discutido desde hace mucho tiempo dentro de las reuniones de trabajos de la presente Comisión. Son los Parlamentarios Argentinos y Uruguayos quienes traen una propuesta más puntual del tema de la Cooperativas. La idea es que discutamos y aprobemos la Ley Marco de Cooperativas de América Latina y lleguemos con esta propuesta aprobándola en el Marco de la II Cumbre Cooperativa de las Américas.

Se le da la palabra al Dr. Dante Cracogna (Argentina) para introducirnos al tema a discusión.

El Dr. Cracogna, inicia con una breve reseña histórica de las cooperativas, manifiesta que la Ley Marco de las Cooperativas en América Latina es la base para establecer un marco referencial para el desarrollo de este sector en América latina.

Las cooperativas son entidades que tienen como objetivo principal el desarrollo de la economía social solidaria y no la concentración de capital.

Se busca actualizar las legislaciones de toda Latinoamérica. Este documento base sirve de orientación para la legislación sobre la materia del cooperativismo, y cada país podrá legislar con sus adecuaciones y circunstancias propias.

Un equipo técnico de especialistas elaboró el anteproyecto de Ley Marco para la Cooperativa de las Américas, considerado varias legislaciones latinoamericanas desde 1988 cuando se aprobó en Bogotá el primer anteproyecto.

Comenzando este siglo, la Alianza Cooperativa de las Américas entendió que era necesaria una actualización del mismo, y es entonces que la Alianza de la Cooperativa de las Américas actualizo el mismo en 1995 y continuo trabajando sobre el tema.

La OIT dicto una recomendación en 2002 para la promoción de las cooperativas.

Así la ONU también dicto una recomendación al respecto.

De ahí, resulto este documento que hoy es sometido a consideración en esta Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del PARLATINO.

La Alianza para la Cooperativa de las Américas tiene la experiencia recogida a lo largo de todo el mundo, pero más de los países de Latinoamérica.

Está conformado y elaborado con una gran participación de todos los actores, parlamentarios, gobernadores y técnicos. Este documento fue presentado y discutido anteriormente en el seno de esta Comisión, así que en esta ocasión se busca su aprobación.

Es una ley marco, que propone a los parlamentos de los países del continente, los lineamientos para las legislaciones que impulse el desarrollo real del cooperativismo.

Sus objetivos son diversos y en ella se engloban todos ellos.

Es flexible en cuanto a su contenido, engloba diversos asuntos y problemáticas que tiene que ver con el sector cooperativista..

Es una Ley que tiene una estructura casi didáctica en su forma y contenido, pues empieza por definir lo que es una cooperativa, sus principios, el procedimiento para construirla, su organización,



reglamentación, y el reconocimiento de las cooperativas como órgano de asociación de carácter social y económico.

**Los Órganos de las cooperativas:** En primer lugar, existe un órgano que toma las grandes decisiones, lo que vendría siendo la Asamblea. Este es el órgano máximo de gobierno y a partir de este surgen otros como el administrativo y el órgano de la comisión fiscalizadora.

La asamblea tiene una formación democrática, desarrolla su actividad y prevalece en todas estas instancias la participación activa de todos los socios, quienes pueden ser elegidos para integrarse.

Tiene el principio de la integración entre cooperativas para conformar estructuras de mayor impacto económico.

En esta Ley Marco también se contempla la disolución de las Cooperativas. El excedente, de una disolución de una cooperativa, se destina a la promoción del cooperativismo, no se reparte entre los socios.

La Cooperativa es inscrita para quedar como sujeto de derecho y cumple con las normas de la ley y su fiscalización.

Dentro de este proyecto de Ley, se crea un Instituto de las Cooperativas conformado con funcionarios de Gobierno y movimientos cooperativistas.

Hay cooperativas de crédito, de vivienda, etc. que necesitan una regularización especial.

Una adecuada regulación legal de las Cooperativas debe de ser apropiada a su naturaleza cuyo fin no es el capitalista. Tienen que tener capacidad para su desarrollo empresarial permanente.

Otro eje es que se tiene que tener definida a la Cooperativa como una entidad que debe de ser celosa de sus propios principios. Que el uso de la palabra " cooperativa" solo sea utilizado por entidades que en verdad lo sean.

Deben de ser capaces de generar su propio desarrollo entre los socios que las integran. El protagonismo debe de estar a cargo de las propias cooperativas. También se debe de reconocer en ellas la equidad de género.

Con esta Ley Marco, se pretende aportar un instrumento que resulte útil para la actividad legislativa. No es una receta única, pero si provee a las legislaturas de los diferentes países de Latinoamérica orientaciones y recomendaciones para crear sus propias legislaciones a favor de las Cooperativas.

Se inicia la discusión del Proyecto de la Ley de las Cooperativas. Para ello, se dio puntualmente lectura individual a cada artículo del Proyecto de la Ley Marco de las Cooperativas.

## **CAPITULO I**

Se consideraron aprobados el artículo 1º, 2o y el artículo 3o.

### **ARTICULO 4o**

Pidió la palabra la Diputada de Ecuador Soledad Vela donde solicita un cambio en el texto de este artículo. Sugiere en resumen la integración de la palabra solidaridad en parte del texto. Se discutió ampliamente dicho punto. El Vicepresidente de la Comisión dio sus argumentos, así como el Dr. Cracogna y otros legisladores argumentaron que no era necesario este cambio.



Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones

Se llegó a un acuerdo y se aprobó el tercer artículo incluyendo la palabra "**solidaridad de los socios**". Posteriormente, solicitó la palabra la Sen. Fellner de Argentina quien hizo un reclamo de reivindicación de género que considera necesario en esta Ley Marco. La moción es apoyada por otras legisladoras y luego de un debate y analizando la condición de asociados, se llega a la conclusión que abarca a hombre, mujer y personas jurídicas, así que se resuelve al formular en este, que es el primer artículo que menciona la palabra "**socio**"; se incorpora un último párrafo en el que se expresa el siguiente texto: "**Toda vez que en esta Ley expresa la palabra SOCIO, debe de entenderse referida, tanto a las socias como a socios y a las personas jurídicas, en su caso.**"

#### **ARTICULO 5o**

Se discute y por parte de la Dip. De Ecuador pide se agregue un numeral 8o a dicho artículo. Al final queda aprobado sin modificación.

#### **ARTICULO 6o.**

Se hace una observación por parte del Vicepresidente de esta Comisión. Y se considera aprobado después de una agregación al texto original. Queda así: "por los principios del derecho cooperativo".

#### **ARTICULO 7o**

Aprobado sin observaciones

#### **ARTICULO 8o**

El senador de Aruba, Juan David argumenta que este artículo limita mucho la manera de operar de las cooperativas, con la restricción que en este artículo se lee, ya que se destinarán los excedentes netos a la educación o a una reserva especial, pero el Dr. Cracogna, argumenta que esto es así para que no se conviertan las Cooperativas en una entidad lucrativa. Al final se solicita un cambio en la redacción.

El vicepresidente Pais no coincide en esto, pues argumenta que como Ley Marco, debe de estar más preciso y no se deje tan libre para evitar el lucro.

Al final, se acepta con la propuesta de cambio de texto del Dip. Juan Pais y se aprueba.

#### **ARTICULO 9o,**

Sin observaciones, quedo aprobado.

#### **ARTICULO 10o,**

Sin observaciones quedo aprobado

#### **ARTICULO 11o,**

Sin observaciones, quedo aprobado

#### **ARTICULO 12o**

No hubo observaciones y quedo aprobado.

#### **ARTICULO 13o**

Se aprueba

### **CAPITULO II**

#### **ARTICULO 14o**

Se discute que en este artículo se prevé que cada país en su legislación establecerá el mínimo de socios que pueden formar una Cooperativa. Se argumenta que como es una Ley Marco, no se debe de dejar en puntos suspensivos ningún texto. Dice que el número de participantes que puedan conformar una



Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones

cooperativa lo establezca la ley de cada país. Lo que el diputado Berois sugiere es una mejor redacción, esta de acuerdo con la orientación del artículo, solo sugiere una redacción más formal. Que no se deje en puntos suspensivos, sino que se redacte que cada país en su legislación pueda establecer y decidir el número mínimo de socios o fundadores que puedan tener cada cooperativa. Se aprueba el cambio de redacción que se queda con el mismo sentido: "*el número mínimo de fundadores será establecido por la propia reglamentación*". Se aprueba.

#### **ARTICULO 15o**

Queda aprobado sin observaciones

#### **ARTICULO 16o**

Queda aprobado sin ninguna observación.

#### **ARTICULO 17o**

Se sugiere por parte del Dip. de Uruguay el Dip. Berois un cambio en la redacción en el que no se establezca un plazo específico, sino que se deje abierto para que se adecue a la propia legislación de cada País. Se quita lo de que el plazo de la presentación de la documentación (copia de la constitución, estatuto y certificación del capital integrado) para el trámite son 60 días. Quedaría que el plazo para la presentación de la documentación lo fijaría la propia reglamentación.

Además, se hace una nueva modificación (un inciso añadido) en la que el párrafo quedaría como sigue: "*Copia del documento de constitución, con transcripción del estatuto y certificación del capital integrado, serán presentadas a la autoridad encargada del Registro PÚBLICO de Cooperativas para que - PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES- procederá a su inscripción.....*"

También añadir la palabra *PÚBLICO* en el texto cuando se mencionen los Registros de Cooperativas, para quedar como "*Registros Públicos de Cooperativas*"

Se aprueba

#### **ARTICULO 18o, 19° y 20o**

Quedan aprobados sin observaciones.

### **CAPITULO III**

#### **ARTICULO 21o**

El Dip. Juan David de Aruba, argumenta que en cuanto al ambiente de la no discriminación en las cooperativas, no entiende por que aquí solo se especifica la equidad de género y no se habla de igualdades, en cuanto a la religión o a la raza etnia. Pero el Dr. Cracogna dice que esto ya esta considerado dentro de la Ley, pero que consideran necesario puntualizar mas enfáticamente que exista esta igualdad y/o equidad de genero.

La Dip. Soledad de Ecuador dice que ella si considera necesario esta enfatización a la no discriminación de genero y dar mayor apoyo a las mujeres.

El Dip. Pais, Vicepresidente de esta Comisión, propone que se adhiera un párrafo en el que se consideren dentro de la Ley a otros sectores como los religiosos, raciales, políticos etc. además de la cuestión de género.

Se cambio parte del texto donde se exenta de discriminación a todos, incluyendo que en el texto se ponga mayor énfasis en cuestiones de género.

#### **LOS ARTICULO 22o, 23o Y 24o**

Se consideran aprobados sin observaciones.



#### **ARTICULO 25o**

El Dip. Pais, Vicepresidente de la Comisión, hace la observación de que si hablamos de democracia en las cooperativas, debemos de dejar claro que haya un libre acceso a la constancia y registro de las cooperativas por parte de los socios.

Se agrega el *numeral 6º garantizando el libre acceso a las constancias, libros y registros.*

#### **LOS ARTICULO 26o, 27o y 28o**

Quedaron aprobados.

#### **ARTICULO 29o**

El Dip. Berois de Uruguay propone quitar los puntos suspensivos y agregar "*un monto no superior al que fije la reglamentación*"

#### **ARTICULO 30o**

Se propone agregar el texto siguiente: "*el interés que fije la reglamentación*" y quitar lo del 50% de tasa bancaria.

#### **ARTICULO 31o**

Quedo aprobado sin observaciones

#### **ARTICULO 32o**

Se propone quitar puntos suspensivos para agregar "*juzgados competentes*"

#### **CAPITULO IV**

#### **LOS ARTICULOS 33o, 34o, 35o, 36o, 37o, 38o, 39o , 40o, 41o, 42o, 43o , 44o, 45o, 46o, 47o y 48o**

Quedaron aprobados sin observaciones.

#### **ARTICULO 49o**

Se dio una discusión sobre si hay que determinar para que sea utilizado el excedente o si no. El Dr. Cracogna dio una explicación. Nos comenta que fue un artículo ampliamente discutido. El Dip. Berois de Uruguay dice que se deberían de establecer los porcentajes, pero al final se acuerda que quede tal cual esta el texto original. Solo se añade la palabra "*preferentemente*" de manera que queda facultativo.

#### **CAPITULO V**

#### **LOS ARTICULOS 50o, 51oY 52o**

Fueron aprobados sin observaciones.

#### **ARTÍCULO 53o**

Se sugiere que la expresión "*orden del día*" quede en lugar de la palabra temario. Queda aprobado.

#### **ARTÍCULO 54o**

El Dip. Berois de Uruguay propone que quede: "*cuando el numero de asociados fuera superior a los que fije la reglamentación o estos residieran en localidades consideradas distantes, la asamblea.....*" en lugar de dejar los puntos suspensivos. Quedo aprobado con la enmienda.

#### **ARTICULO 55o,**

El Dip. José Ramón Sánchez de Venezuela, propone no dejar como opción que " si pasada la hora y no hay quórum integrado, la asamblea puede sesionar con el numero de socios y/o condiciones que establezca la reglamentación". Queda aprobado con la enmienda sugerida.



## **LOS ARTICULOS 56o, 57o Y 58o**

Queda aprobado sin observación.

## **ARTÍCULO 59o**

Se aprueba con un cambio de texto, quedando de la siguiente manera: *" las impugnaciones de las decisiones de la asamblea se tramitaran ante la justicia competente"*.

## **CAPITULO VI**

### **ARTÍCULO 60o**

Queda aprobado sin observación alguna.

### **ARTÍCULO 61o**

Las Senadoras de Bolivia, Sandra Soriano y de Argentina, Sen. Liliana Fellner, discuten sobre la cuota de genero de participación en la cooperativa en dicho articulo, pero por diferentes argumentaciones, se acordó que se quedara la redacción original.

## **ARTICULOS 62o, 63o, 64o Y 65o**

Quedaron aprobados sin observaciones

### **ARTÍCULO 66o**

El Dip. Pais somete al criterio de esta comisión su propuesta, la cual trata de que se incorpore al *texto "solidaridad ilimitada"* al texto original quedando de la siguiente manera: *" Los miembros del consejo de administración deben obrar con lealtad, probidad y diligencia y responder solidaria e ilimitadamente por violación de la ley, el estatuto y los reglamentos ante la cooperativa, sus miembros y terceros por los daños y perjuicios que resultaron de su obrar"*.

## **LOS ARTICULOS 67o, 68o Y 69o**

Quedan aprobados sin observaciones.

### **ARTÍCULO 70o**

Se acuerda quitar la palabra "legal" del texto del artículo.

### **ARTÍCULO 71o**

Se hacen grandes modificaciones a este articulo, quedando así: *" Los gerentes, de igual forma que los miembros del Consejo de Administración, responden ante la cooperativa, sus miembros y los terceros por daños y perjuicios que ocasionaren por violación de la Ley, el estatuto y los reglamentos.*

A propuesta del Dip. Pais y por una observación del Dip. Sánchez de Venezuela, se acuerda suprimir la siguiente frase: *"Podrá exigírseles garantías por su desempeño"*.

Queda aprobado con estas modificaciones.

### **ARTICULO 72o**

Queda aprobado sin modificaciones

## **CAPITULO VII**

### **LOS ARTICULOS 73o Y 74o**

Queda aprobado sin modificaciones.

### **ARTÍCULO 75o**



Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones

Se modifica al sustituir los puntos suspensivos por lo siguiente: " *En cooperativas con el mínimo de numero de socios establecidos por la reglamentación, el órgano de vigilancia será unipersonal.* La primera parte del artículo queda como el texto original.

**Artículo 76o**

Queda aprobado.

**ARTICULO 77o**

Se modifica la palabra suplentes por "*suplencias*".

**ARTICULO 78o**

Aprobado sin observaciones.

**CAPITULO VIII**

**LOS ARTÍCULOS 79o Y 80o**

Quedaron aprobados sin objeción.

**ARTICULO 81o,**

En el título primero de este artículo se cambia la expresión de "Incorporación" por "*Absorción*"

**ARTÍCULO 82o**

Se aprueba sin modificación.

**ARTICULO 83o,**

Se aprueba pero con la modificación de añadir en los puntos suspensivos, " *mínimo de numero de socios que establezca la reglamentación*".

**ARTICULOS 84 y 85**

Se aprueban sin modificación

**CAPITULO IX**

**ARTICULO 86o**

Queda aprobado sin observaciones.

**ARTICULO 87o**

Hay modificaciones, se aprueba quedando así: "*Los liquidadores deberán comunicar la disolución al Registro Publico de Cooperativas y a la autoridad de aplicación*".

**LOS ARTICULOS 88o, 89°, Y 90o**

Quedaron aprobados sin observaciones.

**CAPITULO X**

**ARTICULO 91o**

El Dip. Pais manifiesta que Argentina en tiempos anteriores, la cooperativa era utilizado para el fraude y evasión, por esta razón, sugiere quitarle el título intermedio. También sugiere su texto, con lo cual se aprueba.

**ARTICULO 92o**

Queda aprobado sin modificaciones.

**ARTICULO 93o**





Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones

Queda aprobado con la añadidura de la palabra "*habitacionales*"... El párrafo quedaría así: "*Las cooperativas que tengan por objeto constituir, mantener o administrar viviendas, conjuntos habitacionales o propiedad horizontal, deberán limitar el ingreso de socios al numero de soluciones HABITACIONALES que ellas generen.*"

#### **ARTICULO 94o**

Queda aprobado añadiendo a este la palabra "*especiales*" quedando así:

*Las cooperativas escolares y juveniles constituidas por menores de edad, se regirán por las disposiciones ESPECIALES que dicte la respectiva autoridad educativa, con sujeción a los principios de esta ley.*

Queda aprobado con esta modificación.

#### **ARTICULO 95o**

Queda aprobado sin modificaciones

#### **ARTICULO 96o,**

Donde el texto original tiene puntos suspensivos se escribirá lo siguiente: "*La autoridad de aplicación de la legislación cooperativa QUE ESTABLEZCA LA REGLAMENTACION*".

#### **ARTICULO 97o**

Se aprueba sin modificaciones

#### **ARTICULO 98o**

Se cambia la palabra multas por *SANCIONES* en su inciso numero 7, así como una modificación quedando así el párrafo: "*7- Impedir el uso indebido de la palabra cooperativa a cuyo efecto podrá aplicar las SANCIONES QUE FIJE LA REGLAMENTACION a los infractores y ordenar la clausura de locales hasta que cese dicha conducta.*

Queda aprobado con ambas modificaciones.

#### **ARTICULO 99o,**

Solo se elimina del inciso 3 el siguiente texto: "*de hasta...*" quedando entonces solo la palabra *MULTAS*.  
Se aprueba

#### **ARTICULO 100o**

Queda aprobado sin observaciones.

#### **CAPITULO XII**

#### **ARTICULO 101o**

Primero se substituirá el titulo primero de "*Ubicación y Competencia*" por "*MISION*" y el párrafo principal quedara así: "*Crease el Instituto Nacional de Cooperativas que tendrá a su cargo el diseño y aplicación de la política nacional en materia de cooperativas.*

En el apartado de Funciones en el inciso 1, se añadirá "*la educación cooperativa*" quedando así: "*1- Promover el desarrollo del movimiento cooperativo, la educación cooperativa y brindar asistencia técnica a las cooperativas coordinando su actividad con las cooperativas de grado superior.* Queda aprobado con estas modificaciones.

#### **ARTICULO 102o**

Se sugieren modificaciones quedando, en el párrafo principal lo siguiente:



Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones

*“El Instituto Nacional de Cooperativas estará dirigido por un consejo directivo integrado por un presidente y UNA REPRESENTACION PARITARIA del Estado y del movimiento cooperativo.*

En el segundo párrafo, se elimina la palabra “presidente de la Nación” sustituyéndola por el PODER EJECUTIVO quedando así: " *El presidente será designado por el PODER EJECUTIVO de la Nación, los representante del sector cooperativo serán designados a propuesta de éste...*". “Se continúa con el texto original.

SE APRUEBA LA LEY MARCO DE COOPERATIVAS con esta modificaciones.

La que se anexa al Acta.

A continuación el Presidente presenta los siguientes puntos de la agenda para su discusión:

La primera reunión ordinaria tendrá lugar en Curazao y tratara los siguientes temas:

**TEMA I – ANTEPROYECTO DE LEY MARCO DE COOPERATIVAS APROBADO Y EVALUACION SOBRE LA REUNION DE LA COMISION Y DE LA II CUMBRE DE COOPERATIVAS REALIZADA EN PANAMA**

**TEMAII - DOCUMENTO DE LA NUEVA ARQUITECTURA ECONÓMICA FINANCIERA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE** presentado por el Diputado Rodrigo Cabezas de Venezuela. Para este tema se comprometieron Chile y Ecuador a invitar un experto por país. (Por Ecuador sería Economista Diego Borja). Así mismo el dip Cabezas propuso el día 7 de julio como fecha tope para recibir las observaciones, consideraciones y aportes al documento distribuido.

Se anexa al acta el Proyecto de [La Nueva Arquitectura Económica Financiera de América Latina y el Caribe](#) presentado.

Enviar las mismas al mail: [rodrigocabezas@parlatino.org.ve](mailto:rodrigocabezas@parlatino.org.ve), con copia a la Sra. Vivian Dorta [vdorta@parlatino.org.ve](mailto:vdorta@parlatino.org.ve); y a la Secretaría de Comisiones, [secom\\_norma@parlatino.org](mailto:secom_norma@parlatino.org)

**TEMA III - DISCUSIÓN DE LA LEY MARCO DE RENTA BÁSICA** presentado por la Asambleísta María Soledad Vela del Ecuador. Al respecto se sugirió la presencia del Senador Suplicy para recoger observaciones y trabajar en un documento previo. La comisión acuerda invitar al senador.

**LA COMISION APRUEBA SUGERIR A LA SECRETARIA DE COMISIONES, DIP TOURNE Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, evaluar la posibilidad de mover la fecha de la segunda reunión de la comisión de septiembre a octubre, pues la delegación de Venezuela y de México no podrían estar presentes. Se sugerirá que se incluya la reunión de Asuntos Económicos en las ya programadas en Argentina el 25 y 26 de octubre. La delegación de Argentina aceptó la propuesta.**

Puntos a tratar en la segunda reunión ordinaria:

**TEMA I •DEUDA PÚBLICA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.** Sobre el Grupo de Trabajo integrado por Aruba y Venezuela se incorpore al mismo Argentina,

Argentina se sumó a la comisión y coordinara dicho Grupo la Sen Liliana Fellner

Venezuela presento anteriormente un documento.



*Parlamento Latinoamericano*  
*Secretaría de Comisiones*

**TEMA II- LEY MARCO DE RENTA BÁSICA CON EL PROYECTO PRESENTADO POR ECUADOR.**

**TEMA III -CRISIS GLOBAL Y LOS DESAFÍOS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.**

El Presidente de la Comisión delega al Vicepresidente, Dip Pais, para que en el Marco de la II Cumbre de Cooperativas de las Américas, presente la Ley Marco de Cooperativas aprobada en la sesión de hoy. Teniendo en cuenta que el Presidente por compromisos políticos en su país, no podrá estar presente en dicha Cumbre.

El punto fue aprobado en la sesión.

Secretarios, Asesores y Funcionarios:

Lic. Norma Calero

Asesora Parlatino.

Secretaria de Comisiones

Asesor Blagdimir Labrador- Dip Rodrigo Cabezas (Venezuela)

**NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA**

Ing. Miriam Peralta

Asistente Administrativa

Secretaria de Comisiones

[Secom\\_aris@parlatino.org](mailto:Secom_aris@parlatino.org)

507-512-8520 / 512-8521

Lic. Norma Calero

Asesora Parlatino.

Secretaria de Comisiones

Asesor Blagdimir Labrador- Dip Rodrigo Cabezas (Venezuela)